

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXI }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 29 DE MAYO DE 1964

} N° 15.131

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 31 de 3 de febrero de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto N° 126 de 24 de mayo de 1964, por el cual se honra una memoria.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 26 de 22 de mayo de 1964, por la cual se aprueba la reforma de unos estatutos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 93 de 7 de mayo de 1964, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Avizos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 31

(DE 3 DE FEBRERO DE 1964)

por el cual se hace un nombramiento en la
Intendencia General de la Guardia Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra a Gabriel Enrique Martínez Arena, Ordenanza de la Intendencia General de la Guardia Nacional, en reemplazo de David Ricardo Barnett G., quien renunció.

Parágrafo: Este Decreto tiene efectos fiscales a partir del veintiséis de enero de mil novecientos sesenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.

HONRASE LA MEMORIA DE UN PROCER DE LA INDEPENDENCIA DE 1903

DECRETO NUMERO 126

(DE 24 DE MAYO DE 1964)

Por el cual se honra la memoria del Prócer de la Independencia de 1903 Don Fabio Arosemena.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que en el día de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el eminente hombre público y Prócer

de la Independencia de 1903, Don Fabio Arosemena;

Que este muy distinguido y meritorio ciudadano como miembro del Consejo Municipal firmó la declaración de nuestra Independencia de 1903 y como miembro de la Asamblea Constituyente contribuyó a formular y firmó la Constitución de 1904;

Que con sus muy dignas y limpias ejecutorias Don Fabio Arosemena contribuyó al desarrollo y progreso de la Nación y al afianzamiento de los ideales de libertad y democracia como fundamento de la dignidad humana;

Que con su desaparición del mundo de los vivos baja a la tumba el último prócer superviviente de nuestra Independencia de 1903 cerrándose así el ciclo vital de esa generación de ilustres varones forjadores de la República,

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte del Prócer Don Fabio Arosemena, como una pérdida sensible para la Nación y se recomiendan sus virtudes cívicas como ejemplos dignos de imitarse por sus conciudadanos.

Artículo segundo: Se declara el día de hoy día de duelo nacional por tan infausto suceso. El Pabellón Nacional permanecerá izado a media asta en todos los edificios públicos durante tres días.

Artículo tercero: El cadáver del prócer Fabio Arosemena será puesto en capilla ardiente en la Catedral Metropolitana y sepultado con los honores correspondientes a su alto rango.

Artículo cuarto: Llevarán las cintas del féretro: Honorable Diputado Ricardo Arango P., Presidente de la Asamblea Nacional, Dr. Germán López G., Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Profesor Max Arosemena, Ministro de Gobierno y Justicia, en representación del Órgano Ejecutivo. Su Excelencia Don Lionel Vasse, Embajador de Francia, en representación del Cuerpo Diplomático, Señora Ruth Pérez de Perú, en representación del Consejo Municipal, y Don Justo Fabio Arosemena, en representación de la Familia.

Artículo quinto: En representación del Órgano Ejecutivo llevará la palabra en el acto del sepelio Su Excelencia Lic. Manuel Solís Palma, Ministro de Educación.

Artículo sexto: Se nombra la siguiente Comisión de funerales: Don Rodolfo Ulises Castellón, Sub-Director del Ceremonial del Estado y Protocolo; Don Luis Endara, Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos de Panamá, y Mayor Aristides Hassán, Inspector General del Tránsito.

Artículo séptimo: Los gastos de funerales serán por cuenta del Tesoro Nacional.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50

(Releño de Barraza)

Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 60

(Releño de Barraza)

Apartado Nº3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Artículo octavo: Copia de este Decreto con nota de estilo será enviada a los deudos del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**APRUEBASE REFORMAS A UNOS
ESTATUTOS****RESOLUCION NUMERO 20**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 20.—Panamá, 22 de mayo de 1964.

La señora Dorothy Chong de Sing, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-92-190, en su carácter de Presidente de la "Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá", ha conferido Poder al Licenciado Domingo Díaz A., portador de la cédula de identidad personal No. 8-92-357, para que solicite al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se aprueben las reformas ejecutadas a los Estatutos de la referida asociación, a la cual se le reconoció la Personería Jurídica mediante Resolución No. 52, de 3 de agosto de 1962.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

1. Copia fotostática de la Escritura Pública No. 4033, por la cual fue protocolizada un Acta de la Asamblea General de la Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá, celebrada el 30 de julio de 1963.
2. Extracto del acta de una reunión de la Asamblea General de la Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá, efectuada el 6 de marzo de 1964, en la cual fueron discutidas y aprobadas las enmiendas hechas a los Artículos 1o., 3o., 6o., 8o., 10o.,

11o., 19o., 20o., 28o., y 32o., de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que las reformas introducidas a los estatutos originales no alteran las actividades básicas de esta entidad, y que no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

Por tanto,

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar las reformas introducidas a los estatutos originales de la "Asociación de Secretarías Ejecutivas de Panamá" afiliada a la National Secretaries Association (Internacional), de conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el Artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX AROSEMENA.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRAMIENTO****DECRETO NUMERO 93****(DE 7 DE MAYO DE 1964)**

por el cual se hace un nombramiento en la Delegación Permanente de Panamá ante la Oficina Europea de la Organización de las Naciones Unidas, con Sede en Ginebra, Suiza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Elena Rebeca Barletta, Adjunto de la Delegación Permanente de la República de Panamá, ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas, con Sede en la ciudad de Ginebra, Suiza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter Ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GABRIEL SOLÍS.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones actuando a nombre y en representación de Brown & Williamson Tobacco Corporation (Export) Limited, sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de Inglaterra, y domiciliada en el Westminster House, 7 Millbank Londres, S. W. 1, comparecemos ante ese despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

VALIANT

La marca ha sido usada por la solicitante en el país de origen y sirve para amparar en el comercio tabaco ya sea manufacturado o no.

La marca se fija a los paquetes, vasijas, recipientes, que contengan los productos, o a estos últimos, reservándose la dueña de utilizar dicha marca en diferentes colores, tamaños, estilos de tipos, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos a esta solicitud: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Certificado de Registro Básico Inglés Nº 831.410; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Avalón".

Panamá, 8 de abril de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena

y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad anónima denominada Cominon Tar & Chemicals Company Limited, con domicilio en el Sun Life Building, Montreal, Quebec, Canadá, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

SIFTO

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos que ordinariamente se conocen como sal para usos caseros o usos en tabletas, para curar carnes, pescado, mantequilla, quesos y productos similares; sal para usar en haciendas; sal para usar en refrigeración y procesos de control de hielo; y sal para usar en manufactura industrial y química.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 183/N.S. 46567.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña, con domicilio en el Nº 891-991, en Greenford Road, Greenford Middlesex, Inglaterra, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el

registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

MEBADIN

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio *productos y preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias*.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases que contienen los productos por medio de etiquetas impresas en toda forma conveniente y usual en el comercio, reservándose la dueña la facultad de aplicarla en diferentes tamaños, colores o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro Nº 736.644; c) Declaración jurada; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa Oficina bajo el Nº 007; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 8 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada The Goodyear Tire & Rubber Company, una sociedad constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 1144, East Market Street en Akron, Ohio, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

DURATUBE

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, estilos, combinaciones o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio la *vulcanización de tubos*, en Clase 35.

La marca se aplica o se fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas en toda forma usual en el comercio.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración jurada; c) Copia del Certificado de Registro del país de origen Nº 755.500; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 115.

Panamá, 21 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Maidenform, Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

MAIDENFORM

La marca ha sido usada en el comercio del país de origen y ha sido también usada aquí en el mercado panameño bajo el nombre de "Maidenform", registrada bajo el Nº 2842, pero es necesario proceder a un nuevo registro de dicha marca, en vista de la modificación introducida a la palabra descriptiva de la misma después de su registro original.

La marca sirve para amparar y distinguir en el comercio *refuerzo de prenda de vestir, especialmente sostenes, fajas, sostenes en combinación y fajas, fajas-calcón, y correas fajas, y para uso de playa— es decir, vestidos de baño* en Clase 39.

Dicha marca se aplica o se fija a los envases o paquetes que contengan los productos, o a éstos últimos, por medio de etiquetas impresas o en toda forma usual y conveniente en el comercio, reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores o estilos, o tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración jurada; c) Certificado de Registro original de la marca Nº 719.354; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de diciembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTE DE INVENCION

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados, con oficinas en los altos del edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, donde recibimos notificaciones, en nombre y representación de la sociedad denominada Hull Protectors, Inc., una sociedad norteamericana, domiciliada en el Nº 522, Catalina Boulevard San Diego 6, California, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una Patente de Invención por el término de veinte (20) años. El invento que ahora queremos registrar se relaciona con un *sistema generador de corriente eléctrica*.

Acompañamos: a) Original y copia de las especificaciones y reivindicaciones; b) Poder con Cesión; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados.

Panamá, 6 de noviembre de 1963.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Cédula Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 8 de junio de 1964, por el suministro de Manta-sucia y Drill Chino para el Hospital Psiquiátrico Nacional.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, abril 23 de 1964.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JULIO E. LINARES.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION DE CONTABILIDAD

DEUDA PUBLICA

Aviso a los Tenedores de Bonos del Estado

De conformidad con las disposiciones vigentes sobre Bonos del Estado se informa:

1º Que en la Caja de Redención hay disponibles las sumas necesarias para la compra de Bonos del Estado así:

Bonos Carretera a Mandinga, 6%, 1963-1983... B/2,600.00
Bonos Electrificación "B", 6%, 1963-1983... 5,000.00
Bonos Obras Públicas Nles., 6% 1956-1976... 23,720.00

2º Que la Contraloría General de la República aceptará propuestas para la compra de los Bonos en referencia hasta las 2:30 p.m.

3º Que las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase, llevar timbre del Soldado de la Independencia e indicar el número de serie de los Bonos en venta.

4º Que la suma sobrante después de pagadas estas compras será destinada a la adquisición de Bonos por medio de sorteo que se verificará en la Contraloría General el día lunes 25 de mayo de 1964 a las 9:00 a.m.

5º Los Bonos así adquiridos devengarán intereses hasta el 1º de junio las dos primeras emisiones y hasta el 20 del mismo mes los de Obras Públicas Nacionales.

Panamá, 13 de mayo de 1964.

Contralor General.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 45-M.

Hasta el día 25 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos y Papel Satinado", con destino a la Policlínica Presidente Remón.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Villar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 46-M.

Hasta el día 26 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director General de la Institución, para la adquisición de: "Un Autoclave", con destino al Hospital de Chitré.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de la Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 23 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,

Mario E. Villar.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 47-M.

Hasta el día 29 de junio de 1964, a las 9:00 a.m. se recibirán propuestas en el Despacho del señor Director

General de la Institución, para la adquisición de: "Medicamentos", con destino al Depósito General de los mismos.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres cerrados, con el original escrito en papel sellado y con el Timbre del Soldado de al Independencia, y tres copias en papel simple. Deben ajustarse a la disposiciones del Código Fiscal, al Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, y a la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones o pliegos de cargos se entregarán a los interesados durante las horas hábiles de trabajo, en las oficinas del Jefe del Departamento de Compras, ubicadas en el tercer piso del Edificio de Administración de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 27 de mayo de 1964.

El Jefe del Departamento de Compras,
Mario E. Vilar.

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario con Renuncia de trámites interpuesto por Vicente Lara Faguas contra Fux, Rosenberg y Compañía Ltda. se ha señalado las horas hábiles del día quince (15) de julio próximo, para que tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, que se describe más adelante, a fin de que con el producto de la venta, se pague al demandante Vicente Lara F., el valor de su crédito.

El bien en remate lo constituye la Finca Nº 3634, inscrita al Tomo 428, del Folio 426 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Colón, que consiste en un edificio de un piso (Teatro) de concreto, construido sobre los lotes de terreno Nº 1883 y 1885 del Plano de la ciudad de Colón, ubicado entre las Avenidas Central y Justo Arosemena, conocido comunmente con el nombre de Teatro París.

Servirá de base para este remate la suma de veintidos mil trece balboas con cincuenta y siete centésimos (B/22.013.57), saldo deudor actual, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de dicha base. Para habilitarse como postor se requiere previamente que el proponente deposite el 5% de la base señalada en la Secretaría del Juzgado.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se oirán las propuestas que se hicieren, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas, y se adjudicará provisionalmente el bien en remate al mejor postor. Si no fuere posible efectuar el remate, el día señalado para ello, por suspensión de los términos, por Decreto Ejecutivo, se efectuará el remate, al día hábil siguiente. (Artículo 1251 del C. J. Ref. por Ley 25 de 1962).

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Despacho hoy veintiocho (28) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,
José D. Ceballos.

L. 83844
(Única publicación)

A V I S O

Máxima Caballero Cano, avisa al público y al comercio en general, que mediante la Escritura 240, de fecha 9 de mayo de 1964 corrida en la Notaría Segunda del Circuito de Chiriquí, ha comprado al señor Mayer Malca el establecimiento comercial "Almacén La Elegancia" que opera bajo la Patente Comercial Nº 46. Aviso que se hace para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L. 83881
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 8

El suscrito Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores por este medio, emplaza a los señores José María Fernández Jara y Carmen Barbosa Peralta para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o

por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Edwin de los Angeles Fernández, nacido en La Uruca, San José de Costa Rica, el día 6 de marzo de 1944, propuesto por los esposos Alberto Sasso de Castro y María Plano de Sasso.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se seguirán los trámites del juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, doce de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez Suplente del Tribunal de Menores,
UBALDINO ORTEGA R.

La Secretaria,
Esmeralda de Cabrero.

L. 87.845.
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Luisa Rojas de López, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Amancio López, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de noviembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 77218
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Ruth Wilson Williams, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Theophilus A. Williams, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio. Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y tres; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 66391
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que la señora Laura Lindo de Lindo, mujer, mayor de edad, panameña, viuda, propietaria, vecina de esta ciudad y portadora de la cédula de identidad personal número 8-AV-382, por medio de su apoderado legal ha solicitado al Tribunal la anulación y reposición de los siguientes certificados así:

Certificado Nº 431 por 540 Acciones Comunes de la Cia. Panameña de Aceites de fecha 20 de diciembre de 1963.

Certificado: Nº C12605 por 7 Acciones preferidas de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz, de fecha 2 de diciembre de 1963.

Certificado: Nº 2186 por 58 Acciones Comunes de la Cía. Panameña de Fuerza y Luz de fecha 2 de diciembre de 1963.

Certificado: Nº 1477 por 76 Acciones de la Cía. General de Seguros de fecha 13 de diciembre de 1963, extendidos todos a nombre de la demandante Laura Lindo de Lindo, por haber sido destruido involuntariamente, por el incendio ocurrido en los días 9 y 10 de enero del presente año.

Por tanto se fija en lugar visible de la Secretaría el presente Edicto y copias del mismo se entregan al interesado, para que dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos todos aquellos que crean tenerlo.

Panamá, 22 de abril de 1964.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

L. 77456

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

Raquel Camila Calvo de López y José López García, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora Eusebia Catalina Calvo de Kliemann.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Juez,

La Secretaria,

ANIBAL PEREIRA D.

Leticia Vincensini.

L. 78758

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Municipal del Distrito de Chitré, en la demanda ordinaria de menor cuantía propuesta por Santiago Baule contra Natalio Grajales, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda civil ordinaria propuesta por Santiago Baule contra Natalio Grajales se ha dictado una providencia que a la letra dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Chitré, marzo diez y siete de mil novecientos sesenta y cuatro.

En atención a la ausencia por falta de dirección que se tiene del demandado Natalio Grajales, panameño, mayor de edad, de paradero desconocido, por medio de un Edicto se emplaza para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír en demanda civil ordinaria que contra él ha interpuesto el señor Santiago Baule, para que se le condene al pago de la suma de doscientos ocho balboas que adeuda como capital más intereses, costas y gastos del juicio. Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado se le tendrá por confeso y se procederá a fallar el negocio de acuerdo con los hechos presentados. Notifíquese y cópiese. La Juez, (fdo.) Carmen R. de Burke. La Secretaria, Digna R. de Villarreal.

Dado en la ciudad de Chitré, a los diez y siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.

La Juez Municipal,

La Secretaria,

CARMEN R. DE BURKE.

Digna R. de Villarreal.

L. 78753

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada pedida por el Lic. Eduardo A. Pedreschi, G. en su carácter de apoderado especial del señor Carlton Clarence Owen Morales Elliot para que se declare abierta la sucesión intestada de "Zereta Elliot de Morales", que en su parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

"Vistos:

Por lo que viene expuesto, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Zereta Elliot de Morales desde el día de su muerte acaecida en Jamaica, el día 18 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor Carlton Clarence Owen Morales Elliot, en su carácter de hijo de la causante.

Tercero: Que comparezcan a estar en derecho todas las personas que tengan interés en esta sucesión y,

ORDENA:

Que se fije y publique el Edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, el Juez, (fdo.) Rodolfo Morales. La Secretaria, (fdo.) P. P. Díaz."

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término legal, hoy veintisiete (27) de abril de mil novecientos sesenta y cuatro (1964) y copias del mismo se da a la parte interesada para las publicaciones correspondientes.

El Juez,

La Secretaria,

R. MORALES.

Petra P. Díaz.

L. 83221

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Temístocles Castañedas Hernández, de 19 años de edad, soltero, negro, carpintero, hijo de Jose Angel Castañedas y Cristina Hernández, residente en Calle Domingo Espinar número 9, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia, dictada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, diez y seis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos:

En mérito de lo expuesto el Segundo Tribunal Superior, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Revoca la sentencia condenatoria consultada y en su lugar Condena a Martín Fuentes Arias, de condiciones personales establecidas en autos, a sufrir tres meses de reclusión como autor del delito de hurto y a Temístocles Castañedas Hernández de generales conocidas a sufrir un mes de reclusión y al pago de una multa de mil ochenta balboas (B/1.080.00) que deberá ingresar al Tesoro Nacional, como responsable del delito de encubrimiento, multa que debe ser cubierta dentro del término de dos meses a partir de la forma notificación de este pronunciamiento (Art. 24 del C. P.). Si no se hiciere así, dicha multa se convertirá en arresto, a razón de un día por cada balboa.

También se condena a los culpados al pago solidario de los gastos procesales, a quienes, además, se les reconocerá el tiempo que hayan estado detenidos preventivamente por razón de este juicio.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38,

350, 370 del Código Penal, 2152, 2153, 2156 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, y devuélvase, (fdo.) Temístocles R. de la Barrera. (fdo.) Jaime O. de León. (fdo.) Andrés Guevara T. (fdo.) Marco Sucre C. (fdo.) Manuel A. Icaza D. (fdo.) Santander Casis Jr., Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Temístocles Castañedas Hernández, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Fernando Antonio González (a) 'Fulo humo', panameño, blanco, soltero, sastre, de 22 años de edad, no porta cédula de identidad personal, con residencia en Calle 16 Oeste, número 13-29, cuarto 39, sentenciado por el delito de hurto, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Juzgado a notificarse de la sentencia dictada por este Tribunal, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a César Reina (a) Che Reina, panameño, sastre, con cédula de identidad personal, con residencia en la Calle 16, casa número 11-70, altos, a la pena de catorce meses (14) de reclusión y al pago de los gastos procesales, como culpable del delito a que se refiere el proceso y a Fernando Antonio González, a la pena principal de tres (3) meses de reclusión y al pago de una multa de sesenta balboas (B/.60.00) a favor del Tesoro Nacional y a la accesoria del pago de los gastos procesales como culpable del delito de encubrimiento, cuya comisión le fue imputada en el auto de proceder respectivo.

Tienen derecho los sentenciados que se les considere como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que hayan sufrido detención preventiva por razón de los delitos a que se refiere el proceso. Como se observa que el sentenciado Reina se encuentra detenido desde el 3 de agosto de 1962. (fas. 5), se decreta su inmediata libertad. Se dispone emplazar por Edicto al sentenciado González, cuyo paradero actual se desconoce, sin perjuicio de proveer lo necesario a su captura.

Derecho: Artículos 799, 854, 2153, 2156, 2157, 2215, 2216, 2219 y 2231 del C. J., 75 y 370 del C. P. y 15 de la Ley 68 de 1961.

Cópiese, notifíquese y consúltese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del

delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Fernando Antonio González (a) 'Fulo Humo', se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana. Copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª Pueblo Nuevo, enjuiciado por el delito de falsedad, para que en el término de 20 días más el de la distancia a partir de la última publicación de este Edicto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley 1ª de 1959, se presente a este Despacho a notificarse del auto de llamamiento a juicio, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, diez (10) de octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos:

Por ello, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, varón, panameño, de 22 años de edad, portador de la cédula de identidad personal número 2-51-212, soltero, jardinero, hijo de Florencio Rodríguez y Filomena Martínez, con residencia en la Calle 4ª Pueblo Nuevo y contra Jorge Sánchez, varón, panameño, de 21 años de edad, con residencia en Pueblo Nuevo, Calle del Cementerio, casa número 69, Cuarto 3, jardinero, hijo de Marco Sánchez y Nicolasa Valdés, por infracción de las normas contenidas en el Libro II, Título IX, Capítulo I del Código Penal o sea por el delito genérico de falsedad y decreta la detención preventiva del primero, no así la del segundo por encontrarse gozando de libertad bajo fianza, prestada por el Licenciado José Leonidas Pérez, quien cuenta con el término de tres (3) días para presentar a su fiado a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días para aducir las pruebas que estimen convenientes hacer valer para la mejor defensa de sus intereses en la vista oral de la causa que se efectuará el treinta (30) de los corrientes, a las nueve (9) de la mañana.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Américo Rivera L., Juez Sexto del Circuito. (fdo.) Juan B. Acosta, Secretario.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este despacho dentro del término concedido, esta notificación quedará notificada para todos sus efectos.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad por encubridores del delito por el cual se llama a juicio, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto para notificar a Bienvenido Rodríguez o Bienvenido Martínez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy cinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro a las diez de la mañana y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial, para la publicación en ese órgano por cinco veces consecutivas.

El Juez,

AMÉRICO RIVERA L.

El Secretario,

Juan B. Acosta.

(Quinta publicación)